



Comisión de Cultura y Patrimonio Cultural

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Dictamen del Proyecto de Ley N.º 12681/2025-CR, con texto sustitutorio, que propone declarar de interés nacional el Festival Turístico, Cultural y Arqueológico Yaku Raymi de Huarautambo y Astobamba en el distrito de Yanahuanca, provincia Daniel Alcides Carrión, departamento de Pasco.

CONGRESO DE LA REPÚBLICA
ÁREA DE TRÁMITE DOCUMENTARIO

RECIBIDO

RU 2258170

24 MARZO 2026 05:17 p. m.

FIRMADO DIGITALMENTE: ELOPEZ

COMISIÓN DE CULTURA Y PATRIMONIO CULTURAL Periodo Anual de Sesiones 2025-2026

Señor Presidente:

Ha ingresado para estudio y dictamen de la Comisión de Cultura y Patrimonio Cultural, el Proyecto de Ley N.º 12681/2025-CR, que declara de interés nacional el festival turístico, cultural y arqueológico "Yaku Raymi" de Huarautambo-Astobamba, distrito de Yanahuanca, provincia Daniel Alcides Carrión, departamento de Pasco, presentado por el congresista Pasión Dávila Atanacio, integrante del grupo parlamentario Bancada Socialista.

Después del análisis y debate correspondientes, la Comisión de Cultura y Patrimonio Cultural, en su Duodécima Sesión Ordinaria celebrada el 9 de marzo de 2026, APROBÓ por UNANIMIDAD de los congresistas presentes, con la dispensa del trámite de sanción del acta, el dictamen recaído en el Proyecto de Ley 12681/2025-CR, con el texto sustitutorio que se recoge en la parte final del presente documento.

Votaron a favor los congresistas Susel Paredes Piqué, Héctor Acuña Peralta, Magaly Ruiz Rodríguez, Carlos Alva Rojas, Luis Aragón Carreño, Sigrid Bazán Narro, Alex Flores Ramírez, Víctor Flores Ruiz, Mery Infantes Castañeda, David Jiménez Heredia, Martha Moyano Delgado, Javier Padilla Romero y Germán Tacuri Valdivia.

Esta iniciativa legislativa ingresó en el ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 107 de la Constitución Política del Estado, en concordancia con el artículo 75 y 76 del Reglamento del Congreso de la República.

I. SITUACIÓN PROCESAL

El proyecto de ley 12681/2025-CR fue presentado el 6 de octubre de 2025 e ingresó al día siguiente a la Comisión de Cultura y Patrimonio Cultural para su estudio y dictamen como única comisión dictaminadora.

Al respecto, la Comisión de Cultura y Patrimonio Cultural ha verificado que el proyecto cumple con los requisitos establecidos en los artículos 75 y 76 del Reglamento del Congreso de la República, tales como son la exposición de motivos, los efectos de la vigencia de la



Comisión de Cultura y Patrimonio Cultural

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Dictamen del Proyecto de Ley N.º 12681/2025-CR, con texto sustitutorio, que propone declarar de interés nacional el Festival Turístico, Cultural y Arqueológico Yaku Raymi de Huarautambo y Astobamba en el distrito de Yanahuanca, provincia Daniel Alcides Carrión, departamento de Pasco.

norma que se propone para el ordenamiento jurídico, el análisis costo-beneficio y el vínculo con las políticas de Estado del Acuerdo Nacional. Asimismo, cuentan con la firma del portavoz del grupo parlamentario, así como de las firmas correspondientes de los demás congresistas integrantes que apoyan la propuesta.

II. CONTENIDO DE LA PROPUESTA LEGISLATIVA

La iniciativa legislativa se compone de once artículos y dos disposiciones complementarias finales: en el primero se hace la declaratoria de interés nacional; en el siguiente, se encarga al Ministerio de Cultura la promoción como patrimonio cultural inmaterial; los artículos 3 y 4 se señalan los componentes y la finalidad, respectivamente; en el quinto se identifican a las entidades competentes; en los artículos 6, 7 y 8 se encarga al Ministerio de Cultura la evaluación para registro oficial de la festividad, el plan de salvaguardia y el financiamiento, mientras que en los artículos 9, 10 y 11 se propone la promoción turística, se asegura la protección de la autenticidad y la participación comunitaria. En la primera disposición complementaria se contempla la coordinación intersectorial y en la segunda se encarga al Ministerio de Educación la promoción educativa del festival.

III. MARCO NORMATIVO

- Constitución Política del Perú, artículo 2, inciso 19.
- Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, Ley 28296.
- Ordenanza Municipal N° 000016-2024-MPDAC/A.

IV. ANALISIS DE LAS OPINIONES E INFORMACIÓN SOLICITADAS

4.1 Opiniones solicitadas

Para el estudio del proyecto 12681/2025-CR, la Comisión de Cultura solicitó la emisión de opiniones técnicas a las siguientes instituciones:

Entidad/Experto	Oficio	Fecha
Ministerio de Cultura	707-2025-2026-CCPC/CR	21 de octubre de 2025
Gobierno Regional de Pasco	709-2025-2026-CCPC/CR	21 de octubre de 2025
Municipalidad Provincial de Daniel Alcides	710-2025-2026-CCPC/CR	21 de octubre de 2025



Comisión de Cultura y Patrimonio Cultural

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Dictamen del Proyecto de Ley N.º 12681/2025-CR, con texto sustitutorio, que propone declarar de interés nacional el Festival Turístico, Cultural y Arqueológico Yaku Raymi de Huarautambo y Astobamba en el distrito de Yanahuanca, provincia Daniel Alcides Carrión, departamento de Pasco.

Carrión		
Dirección Desconcentrada de Cultura de Pasco	712-2025-2026-CCPC/CR	21 de octubre de 2025
Universidad Nacional Daniel Alcides Carrión	711-2025-2026-CCPC/CR	21 de octubre de 2025

4.2 Opiniones recibidas

Municipalidad provincial de Daniel Alcides Carrión

Con el oficio 000226-2025-MPDAC/GM-SG, del 31 de octubre de 2025, esta municipalidad manifiesta una postura favorable a la aprobación de la iniciativa legislativa, ya que consideran que el festival turístico, cultural y arqueológico "Yaku Raymi" es un evento de impacto Nacional y genera gran demanda turística y desarrollo económico sostenible.

V. ANÁLISIS DE LA PROPUESTA LEGISLATIVA

5.1. ANÁLISIS TÉCNICO

La variedad y riqueza de las manifestaciones culturales del Perú Profundo se hace patente con las numerosas festividades, danzas, carnavales, procesiones, santos patronos, imágenes y rituales que las comunidades de las diversas regiones del país practican a lo largo del calendario anual. Una de estas manifestaciones es el Festival turístico, cultural y arqueológico "Yaku Raymi", que tiene en las localidades de Huarautambo y Astobamba, del distrito de Yanahuanca, Pasco, los espacios donde dichas celebraciones tienen lugar el 24 de junio de cada año.

Dicho festival reúne una serie de actividades celebratorias de carácter religioso, comunitario y, sobre todo, ecológico, si vale el término, que busca recoger una tradición que sus cultores, estiman, tiene un origen prehispánico, esto es, la intensa vinculación que establecen los pueblos andinos con el elemento más valioso de la naturaleza: el agua. No se trata, por supuesto, de una superstición, de un mito de contenido primitivo de escasa significancia meramente antropológica, pues busca más bien exteriorizar la centralidad del recurso hídrico para la supervivencia, desarrollo y prosperidad de las poblaciones andinas. En términos ambientales, se podría decir que se está ante una tradición que demuestra cierto nivel de conciencia ecológica en torno al papel que desempeña el agua en la vida cotidiana, la producción agrícola, el ciclo de las estaciones y la reciprocidad del mundo andino.



Comisión de Cultura y Patrimonio Cultural

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Dictamen del Proyecto de Ley N.º 12681/2025-CR, con texto sustitutorio, que propone declarar de interés nacional el Festival Turístico, Cultural y Arqueológico Yaku Raymi de Huarautambo y Astobamba en el distrito de Yanahuanca, provincia Daniel Alcides Carrión, departamento de Pasco.

Estas actividades festivas son ampliamente participativas pues convocan a la población de Huarautambo y Astobamba, las que se organizan en grupos para asumir diversos roles en las danzas y los desplazamientos. La música, elemento clave en las festividades del mundo andino, recae en las bandas típicas cuyo repertorio se ameniza con instrumentos de cuerdas, percusión y viento.

Cabe aclarar que las danzas, música, desfiles, cánticos y representaciones escénicas de respeto hacia la *yacu mama* (madre agua) dista de ser una mera representación teatral, sino más bien expresión de la cosmovisión local de cómo las comunidades andinas de la región perciben su ancestral relación con el líquido elemento. Es más, en los libretos ceremoniales no se ha considerado las traducciones modernas del quechua; al contrario, los textos han procurado conservar la estructura, el vocabulario y la cadencia del quechua clásico, en un intento por mantener la fidelidad con esta tradición precolombina. No está de más decir que la preservación de estos elementos lingüísticos en las ceremonias del Yaku Raymi facilita su investigación antropológica, lingüística e histórica, atributo importante en un contexto donde las lenguas originarias enfrentan procesos de desnaturalización y pérdida.

En cuanto a su institucionalización, el Yaku Raymi es el resultado de esfuerzos administrativos, técnicos y políticos emprendidos por autoridades municipales y ciudadanos de las jurisdicciones involucradas. Habiendo auscultado y reconocido previamente la existencia de estas expresiones identitarias locales y comunitarias en torno al agua, así como su potencial turístico y de convocatoria, la Municipalidad Provincial Daniel Alcides Carrión debió articular contactos, evaluar posibilidades y orientar recursos financieros y logísticos para recuperar las tradiciones asentadas en Huarautambo y Astobamba, decisión que implicaba ciertos riesgos, pues en otras zonas del país también se conmemora el Yaku Raymi (en el valle de Sondondo, Ayacucho, por ejemplo).

Y como señala el propio proyecto de ley, el festival desarrolla manifestaciones culturales como: "la escenificación ritual del "Yaku Raymi" con sus ceremonias tradicionales de veneración al agua, la representación de los cuatro suyos del Tawantinsuyo (Antisuyo, Collasuyo, Chinchasuyo y Contisuyo), las expresiones en lengua quechua utilizadas en los libretos ceremoniales, la música y danzas autóctonas que acompañan la celebración, los conocimientos ancestrales sobre técnicas agrícolas y manejo del recurso hídrico



Comisión de Cultura y Patrimonio Cultural

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Dictamen del Proyecto de Ley N.º 12681/2025-CR, con texto sustitutorio, que propone declarar de interés nacional el Festival Turístico, Cultural y Arqueológico Yaku Raymi de Huarautambo y Astobamba en el distrito de Yanahuanca, provincia Daniel Alcides Carrión, departamento de Pasco.

transmitidos durante el festival, y la artesanía tradicional utilizada en vestimentas y objetos ceremoniales."

Lo real es que, desde 2017, cuando se llevó a cabo la primera versión del Yaku Raymi en Huarautambo y Astobamba, esta festividad comenzó a demostrar que se estaba ante un hecho cultural cuyas tradiciones reclamaban un canal oficial para institucionalizarse. Las autoridades no se equivocaron, representando el Festival del Yaku Raymi un caso excepcional de institucionalización exitosa de una tradición cultural ancestral, donde una gestión administrativa contemporánea logra recuperar expresiones culturales de raíces prehispánicas.

Así, junto a la participación de autoridades, la Universidad Nacional Daniel Alcides Carrión, el Instituto Superior Tecnológico del mismo nombre y diversas instituciones educativas vienen comprometiendo su activa participación en la organización y ejecución de las actividades de la festividad. Pero también está su efecto turístico y económico, pues el evento ha animado una interesante dinámica donde se movilizan tanto personas como bienes y recursos que contribuyen a la economía regional.

Dicho lo anterior, hasta acá se tiene:

- a) El festival turístico, cultural y arqueológico "Yaku Raymi" de Huarautambo-Astobamba actualiza tradiciones prehispánicas de contenido ambientalista, al propiciar compromisos con el cuidado y respeto al agua.
- b) Los participantes (bandas, danzantes, extras, etc.) desarrollan libretos ceremoniales, música y danzas autóctonas, además de reproducir conocimientos ancestrales sobre técnicas agrícolas y manejo del recurso hídrico.
- c) Este festival ha sido relanzado exitosamente por las autoridades locales.
- d) Como tal, sus actos conmemorativos y ceremoniales convocan la participación de la población local e instituciones de la sociedad civil.
- e) Ha potenciado la oferta turística de Huarautambo-Astobamba, distrito de Yanahuanca.
- f) Su preservación y continuidad evitaría la pérdida y extinción de prácticas culturales ancestrales.



Dictamen del Proyecto de Ley N.º 12681/2025-CR, con texto sustitutorio, que propone declarar de interés nacional el Festival Turístico, Cultural y Arqueológico Yaku Raymi de Huarautambo y Astobamba en el distrito de Yanahuanca, provincia Daniel Alcides Carrión, departamento de Pasco.

5.2 ANÁLISIS NORMATIVO

Lo planteado en la iniciativa tiene como primer fundamento legal los esgrimido en la Constitución Política del Perú, artículo 2, en concreto su inciso 19, donde se postula el derecho de toda persona a su identidad étnica y cultural, lo que compromete al Estado a reconocer y proteger la pluralidad étnica y cultural de la Nación. Este principio constitucional significa un respaldo pleno a las acciones estatales que se orienten a preservar y promover manifestaciones culturales ancestrales que se reproducen Festival Yaku Raymi.

La Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, Ley 28296, por su parte, al establecer el marco jurídico para la protección del patrimonio cultural inmaterial¹, opera como un respaldo directo de la propuesta legislativa pues las prácticas, ceremoniales y rituales en ofrenda a la Yacu Raymi se constituyen a plenitud como parte del patrimonio cultural inmaterial de esta parte del mundo andino (Yanahuanca, Pasco).

Con la Ordenanza Municipal N° 000016-2024-MPDAC/A la Municipalidad Provincial Daniel Alcides Carrión expresó su respaldo institucional de la festividad, oficializando que esta celebración anual se realiza cada 24 de junio, institucionalizando una tradición que ya tenía profundas raíces comunitarias.

En suma, la declaratoria de interés nacional del festival Yaku Raymi constituye una herramienta legal que brinda una protección preventiva orientada a garantizar la preservación y transmisión de las manifestaciones culturales locales a las futuras generaciones. No está de más añadir que sin este respaldo muchas tradiciones milenarias pueden extinguirse inexorablemente en pocas generaciones, significando esto un atentado irreparable contra el patrimonio cultural nacional.

VI. ANÁLISIS SOBRE LA NECESIDAD, VIABILIDAD Y OPORTUNIDAD DE LAS PROPUESTAS LEGISLATIVAS

En cuanto a la **necesidad** de la propuesta, en la medida que trata de dar un reconocimiento e impulso a una actividad local que sintetiza tradiciones ancestrales en torno al valor del

¹ Se entiende a este como a los usos, representaciones, prácticas, expresiones, conocimientos y técnicas que las comunidades, los grupos y en algunos casos los individuos reconocen como parte integrante de su patrimonio cultural.



Dictamen del Proyecto de Ley N.º 12681/2025-CR, con texto sustitutorio, que propone declarar de interés nacional el Festival Turístico, Cultural y Arqueológico Yaku Raymi de Huarautambo y Astobamba en el distrito de Yanahuanca, provincia Daniel Alcides Carrión, departamento de Pasco.

agua en el mundo andino, en tiempos de cambio climático y de necesidad de asegurar fuentes de agua dulce, se hace necesario poner de relieve iniciativas donde se articulan lo ancestral y lo ecológico, y de paso brindar un estímulo para el afianzamiento de la conciencia local y ciudadana alrededor de la conservación del agua.

Sobre la **viabilidad** de la iniciativa, no se identifican razones que la puedan hacer inviable dado que nada impide la expedición de una ley de carácter declarativo que apunte actividades celebratorias que están ya casi institucionalizadas, con vistas a su proyección nacional, además de lograr el reconocimiento del Ministerio de Cultura.

Acerca de su **oportunidad**, si bien no existe en estos momentos algún tipo de urgencia en la región para declarar de interés nacional la protección, promoción y difusión del Festival Turístico, Cultural y Arqueológico "Yaku Raymi", no tendría por qué resultar inoportuno instituir y relanzar una festividad que daría más visibilidad y oportunidades al distrito de Yanahuanca.

VII. ANÁLISIS DEL MARCO NORMATIVO Y EFECTO DE LA VIGENCIA DE LA NORMA²

Dada la naturaleza declarativa del proyecto, lo que busca el legislador es llamar la atención del Poder Ejecutivo a fin de que el Estado realice y coordine las acciones para declarar de interés nacional el festival turístico, cultural y arqueológico "Yaku Raymi" de Huarautambo-Astobamba, distrito de Yanahuanca, provincia Daniel Alcides Carrión, departamento de Pasco.

Como se ha observado en otros casos, los proyectos de ley declarativos han concitado el interés de congresistas, expertos, funcionarios públicos y juristas, generando consultas, opiniones y posiciones respecto de tales iniciativas legislativas. No es este el lugar para dar cuenta de todo ese debate. Solo se destacará la posición del Ministerio de Justicia, en su calidad de sector competente que asesora legalmente a la Presidencia de la República, a partir de la Consulta Jurídica N° 024-2018- JUS/DGDNCR de fecha 12 de junio de 2018, de la Dirección General de Desarrollo Normativo y Calidad Regulatoria del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, el cual indica que:

² En el presente acápite VII se está recogiendo parte del texto de otras propuestas dictaminadas por la Comisión de Cultura y Patrimonio Cultural, en razón de que, tratándose de proyectos declarativos, responden a una misma lógica argumentativa.



Dictamen del Proyecto de Ley N.º 12681/2025-CR, con texto sustitutorio, que propone declarar de interés nacional el Festival Turístico, Cultural y Arqueológico Yaku Raymi de Huarautambo y Astobamba en el distrito de Yanahuanca, provincia Daniel Alcides Carrión, departamento de Pasco.

“Las normas declarativas presentan una vinculación política, no jurídica, del Poder Legislativo hacia el Poder Ejecutivo; no generan impacto económico en el presupuesto estatal, debido a que no imponen ninguna obligación jurídica ya que es competencia del Ejecutivo la presentación de iniciativas que generen gastos; como consecuencia de ello, su incumplimiento no tiene efectos jurídicos pues constitucionalmente es el Poder Ejecutivo el competente para su realización; y la inobservancia de estas leyes declarativas no genera, Per sé, ningún tipo de responsabilidad.”

En consonancia con ello, el abogado y experto en temas parlamentarios Gian Marco Paz, citado por un informe interno del Congreso de la República³, estima que las normas declarativas, si bien son obligatorias, no tienen una vinculación jurídica que determine responsabilidad jurídica en caso de su no observancia. La vinculación de una norma declarativa es referencial, discrecional, porque el parlamento lo que hace con este tipo de normas es pronunciarse sobre una determinada política pública, por una situación que evalúa como anómala, por un problema público sobre el que demanda atención. Por tanto, su vinculación está en el ámbito político, no jurídico

Por último, cabe decir que existe toda una línea de trabajo legislativa expresada en normas declarativas que, pese a supuestos riesgos advertidos, no han implicado vulneraciones ni agudos trastornos del orden normativo, ni impactos económicos en la caja fiscal, tal como han predicho sus críticos.

Con el caso del festival turístico, cultural y arqueológico "Yaku Raymi", en el sentido de declarar de interés nacional su protección, promoción y difusión, se busca, pues, llamar la atención de las autoridades nacionales y subnacionales para que adopten acciones encaminadas a dichos objetivos, en la expectativa de apuntalar su institucionalización y continuidad en pos de la salvaguarda de las prácticas culturales ancestrales que alberga.

³ Informe Temático N° 10/2012-2013 Estudio sobre normas que declaran de necesidad pública e interés nacional diversas materias, elaborado por Oscar Jiménez Gonzales, del Departamento de Investigación y Documentación Parlamentaria.



Dictamen del Proyecto de Ley N.º 12681/2025-CR, con texto sustitutorio, que propone declarar de interés nacional el Festival Turístico, Cultural y Arqueológico Yaku Raymi de Huarautambo y Astobamba en el distrito de Yanahuanca, provincia Daniel Alcides Carrión, departamento de Pasco.

VIII. ANÁLISIS COSTO BENEFICIO

La presente iniciativa legislativa no genera gastos sustantivos para su implementación por parte del Estado; por el contrario, la propuesta favorece un conjunto de efectos directos e indirectos que van más allá de posibles costos, más aún si se trata de una propuesta declarativa.

Beneficios	Costos
La declaratoria, al apoyar la permanencia y continuidad del festival, aseguraría el seguimiento científico y preservación sistemática de dicha manifestación cultural ancestral, evitando su pérdida irreversible y asegurando su transmisión a futuras generaciones.	El Ministerio de Cultura podría requerir recursos especializados para documentar, investigar y sistematizar todos los elementos culturales del Festival "Yaku Raymi", incluyendo estudios antropológicos, registros audiovisuales.
El reconocimiento oficial del festival contribuirá a procesos de revalorización de las culturas andinas, fortaleciendo la autoestima cultural de las comunidades portadoras y promoviendo actitudes más inclusivas hacia la diversidad cultural peruana.	Las entidades públicas involucradas podrían requerir programas de capacitación especializada en gestión de patrimonio cultural inmaterial, desarrollo de turismo cultural sostenible y coordinación interinstitucional.
El festival se posicionará como producto turístico diferenciado que atraerá segmentos especializados de visitantes nacionales e internacionales interesados en experiencias culturales auténticas.	No se prevén costos
La promoción del festival creará oportunidades de empleo en servicios turísticos, guiado cultural, artesanías, gastronomía y transporte, beneficiando directamente a las familias de las comunidades de Huarautambo y Astobamba.	No se prevén costos
El festival se convertirá en herramienta pedagógica para la educación ambiental y cultural, transmitiendo conocimientos ancestrales sobre gestión del agua y	No se prevén costos



Comisión de Cultura y Patrimonio Cultural

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Dictamen del Proyecto de Ley N.º 12681/2025-CR, con texto sustitutorio, que propone declarar de interés nacional el Festival Turístico, Cultural y Arqueológico Yaku Raymi de Huarautambo y Astobamba en el distrito de Yanahuanca, provincia Daniel Alcides Carrión, departamento de Pasco.

sostenibilidad ambiental a miles de
estudiantes y visitantes anualmente.

Cuadro elaborado con base al proyecto de ley objeto del presente dictamen.

VIII. CONCLUSIÓN

Por lo expuesto, la Comisión de Cultura y Patrimonio Cultural, de conformidad con el inciso b) del artículo 70 del Reglamento de Congreso de la República, recomienda la aprobación del Proyecto de Ley N.º 12681/2025-CR con el siguiente texto sustitutorio:

LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA PROTECCIÓN, PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN DEL FESTIVAL TURÍSTICO, CULTURAL Y ARQUEOLÓGICO YAKU RAYMI, EN LAS COMUNIDADES DE HUARAUTAMBO Y ASTOBAMBA, DISTRITO DE YANAHUANCA, PROVINCIA DANIEL ALCIDES CARRIÓN, DEPARTAMENTO DE PASCO

Artículo único. Declaración de interés nacional

Se declara de interés nacional la protección, promoción y difusión del Festival Turístico, Cultural y Arqueológico Yaku Raymi, que se celebra el 24 de junio de cada año en las comunidades de Huarautambo y Astobamba del distrito de Yanahuanca de la provincia Daniel Alcides Carrión del departamento de Pasco. Para tal fin, el Ministerio de Cultura y el Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, en el marco de sus competencias y atribuciones, coordinan con el Gobierno Regional Pasco y la Municipalidad Provincial Daniel Alcides Carrión, así como con las autoridades de las comunidades de Huarautambo y Astobamba.

Dese cuenta

Sala de Comisiones

Lima, 9 de marzo de 2026



Firmado digitalmente por:
PAREDES PIQUE Susel Ana
Maria FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 19/03/2026 18:19:20-0500

SUSEL ANA MARÍA PAREDES PIQUÉ

Presidenta

Comisión de Cultura y Patrimonio Cultural



Firmado digitalmente por:
BAZAN NARRO Sigrid Tesoro
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 24/03/2026 10:47:33-0500



Firmado digitalmente por:
ACUÑA PERALTA Segundo
Hector FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 20/03/2026 11:30:53-0500



Firmado digitalmente por:
RUIZ RODRIGUEZ Magaly
Rosmery FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 20/03/2026 11:13:54-0500

Dictamen del Proyecto de Ley N.º 12681/2025-CR, con texto sustitutorio, que propone declarar de interés nacional el Festival Turístico, Cultural y Arqueológico Yaku Raymi de Huarautambo y Astobamba en el distrito de Yanahuanca, provincia Daniel Alcides Carrión, departamento de Pasco.



Firmado digitalmente por:
 MOYANO DELGADO Martha
 Lupe FAU 20161749126 soft
 Motivo: Soy el autor del
 documento
 Fecha: 23/03/2026 10:54:00-0500



Firmado digitalmente por:
 RUIZ RODRIGUEZ Magaly
 Rosmary FAU 20161749126 soft
 Motivo: Soy el autor del
 documento
 Fecha: 20/03/2026 11:13:36-0500



Firmado digitalmente por:
 PADILLA ROMERO Javier
 Rommel FAU 20161749126 soft
 Motivo: Soy el autor del
 documento
 Fecha: 20/03/2026 14:00:29-0500



Firmado digitalmente por:
 TACURI VALDIVIA German
 Adolfo FAU 20161749126 soft
 Motivo: Soy el autor del
 documento
 Fecha: 20/03/2026 15:09:59-0500



Firmado digitalmente por:
 INFANTES CASTAÑEDA Mery
 Eiana FAU 20161749126 soft
 Motivo: Soy el autor del
 documento
 Fecha: 23/03/2026 15:34:11-0500



Firmado digitalmente por:
 ARAGON CARREÑO Luis Angel
 FAU 20161749126 soft
 Motivo: Soy el autor del
 documento
 Fecha: 20/03/2026 12:43:41-0500



Firmado digitalmente por:
 FLORES RUIZ Victor
 Seferino FAU 20161749126 soft
 Motivo: Soy el autor del
 documento
 Fecha: 24/03/2026 11:56:31-0500



Firmado digitalmente por:
 JIMENEZ HEREDIA David
 Julio FAU 20161749126 soft
 Motivo: Soy el autor del
 documento
 Fecha: 23/03/2026 11:46:19-0500



Firmado digitalmente por:
 FLORES RAMIREZ Alex Randu
 FAU 20161749126 soft
 Motivo: Soy el autor del
 documento
 Fecha: 24/03/2026 13:41:05-0500



Firmado digitalmente por:
 ALVA ROJAS Carlos Enrique
 FAU 20161749126 soft
 Motivo: Soy el autor del
 documento
 Fecha: 24/03/2026 16:01:52-0500